

Sabanalarga, (Atlántico), dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION 08-638-40-89-001-2021-00146-00
PROCESO: PERTENENCIA
ACCIONANTE YINA MERCADO
ACCIONADO SIMEON SALAS CASTRO

Señor Juez: Al Despacho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.
JULIO DIAZ MORELO - SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la demanda de la referencia, vemos que el apoderado de la parte accionante solicita la pertenencia del bien inmueble urbano ubicado en la **calle 12 No 16B-39 del Municipio de Sabanalarga** (Atlántico) y con referencia catastral **No 010000320005000** del IGAC ubicado en el Municipio de Sabanalarga, el área de **terreno es de 287 metros cuadrado, sin embargo debe** allegar certificado especial para procesos de pertenencia, es primordial con la finalidad de verificar si figuran **titulares de derechos reales** principales sujetos a registro, esto de conformidad al numeral quinto del artículo 375 del código general del proceso.

Considera el Despacho **que para entrar a estudiar la demanda el accionante deberá allegar copia del certificado antes mencionado**, el término que tiene para subsanar la demanda será de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto. Por lo anteriormente expuesto este Despacho judicial conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

UNICO: Concédase al demandante el termino **de cinco (5) días a fin** de que subsane la demanda, so pena de rechazo, tal como lo estipula el artículo 90 del CGP.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR
ESTADO 85
De 02 AGOSTO de 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0e2127779c523db0022afd87d9114b6d7917cb8a0026a2ce3f6a4e2cf2a4fe6
Documento generado en 02/08/2021 05:58:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>